

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 8 DE OCTUBRE DE 1991

Nº 21.889

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO No. 116

(De 18 de septiembre de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMISION TECNICA INTERINSTITUCIONAL SOBRE AGROQUIMICOS."

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1774

(De 2 de julio de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2235

(De 12 de agosto de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 076-JD

(De 10. de agosto de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 712

(De 23 de septiembre de 1991)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE MANIPULACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS PREPARADAS POR AQUELLAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A ESTOS MENESTERES, CON EL FIN DE PREVENIR EL COLERA Y OTRAS ENFERMEDADES."

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS

ACUERDO No. 10

(De 16 de septiembre de 1991)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UN IMPUESTO POR SERVICIOS VETERINARIOS EN EL MATADERO MUNICIPAL."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO No. 116

(De 18 de septiembre de 1991)

"Por medio del cual se reglamenta la Comisión Técnica Interinstitucional sobre agroquímicos."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar la Co-

misión Técnica Interinstitucional sobre Agroquímicos, creada mediante la Ley 28 de 26 de diciembre de 1990."

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: La Comisión Técnica Interinstitucional sobre Agroquímicos, está conformada por:

a) Dos Principales y un Suplente, en representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

b) Dos Principales y un Suplente, en represen-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

tación del Ministerio de Salud.

c) Dos Principales y un Suplente, en representación del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.

Parágrafo: Las designaciones mencionadas en este artículo, deberán realizarse mediante Resuelvo, referido por cada una de estas Instituciones.

ARTICULO SEGUNDO: Los Miembros de la Comisión Técnica Interinstitucional sobre Agroquímicos, durarán en sus funciones, dos (2) años y podrán ser reelegidos.

ARTICULO TERCERO: La Comisión Técnica Interinstitucional sobre Agroquímicos, será coordinada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, debidamente representada por el Director de Sanidad Agropecuaria, o en su defecto por el Subdirector.

ARTICULO CUARTO: Es función de la Comisión Técnica Interinstitucional sobre Agroquímicos, recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la prohibición, restricción, limitación y reglamentación de la importación, manufactura, transporte, distribución, venta y uso de agroquímicos, en la actividad agropecuaria de la República de Panamá.

ARTICULO QUINTO: La Comisión Técnica Interinstitucional sobre Agroquímicos, tendrá 30 días a partir de la promulgación del presente Decreto, para dictar su Reglamento Interno.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir, a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario
 Certifica que el presente documento es fiel

copia de su original

Panamá, 23 de septiembre de 1991.

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO No. 1774**

Panamá, 2 de julio de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la firma de Abogado RIERA DIAZ, ASOCIADOS, con oficinas en el Edificio Enida No. 3 de la Calle 56 E. Urbanización Obarrio de esta ciudad, en su condición de apoderados especiales de la señora LOURDES MARIA TAMAYO PEREZ, mujer, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-35-414, con domicilio en Calle 53, El Cangrejo, Edificio Roberto Durán, ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del libro "4 LECCIONES DE MUSICA Ira. PARTE", a nombre de la señora LOURDES MARA TAMAYO PEREZ;

Que la referida obra consta de un sólo tomo; es inédita, se divide en cuatro (4) partes, que la autora ha denominado lecciones, cuyo contenido en síntesis es el siguiente:

LECCION PRIMERA: Trata de los posibles orígenes de la música a partir de los elementos que encontramos en la naturaleza: que con ritmo melódico eran imitados por la voz humana. En esta lección afirma el carácter divino de sus orígenes.

En ese mismo orden anotamos en la lección primera una clasificación convencional de los primeros instrumentos de la Prehistoria.

LECCION SEGUNDA: Ostenta el título la música en las civilizaciones orientales, presentada en forma sucinta, anotamos el hecho de que todas ellas han surgido en los márgenes de los grandes Ríos se destaca en esta lección las características musicales del Oriente. El patrón común que las une y aquellas civilizaciones orientales (China, India, Mesopotamia-

ca, Hebreas) que alcanzaron un alto grado de desarrollo musical.

LECCION TERCERA: El desarrollo de la música se traslada del Oriente a Occidente. No rompe en modo alguno con su pasado oriental. Sin embargo, conserva características musicales que le son propias y que van a influir en épocas posteriores la música en las grandes civilizaciones Antiguas de Grecia y Roma, advierten un sabor pagano. La tremenda influencia de Grecia y Roma es observada en la influencia que va a ejercer en el Renacimiento y el Clasicismo consideradas como la cúspide de la expresión musical. Es pues en esta época donde se van a concentrar en los grandes compositores cuyos temas, contenidos, técnicas y formas evocan el pasado Greco-Romano.

LECCION CUARTA: Comprende: La Edad Media Musical. Presentada en forma sintética por el desarrollo de la música instrumental, surge a partir del Siglo XIII, se destaca en esta época la música litúrgica con su modalidad el Canto Gregoriano, cuya procedencia ha sido objeto de varias interpretaciones. En esta lección 4, nos identificamos con el historiador de la música Gregoriana.

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "4 LECCIONES DE MUSICA, 1ra. parte", a nombre de la señora LOURDES MARIA TAMAYO PEREZ.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 24 de septiembre de 1991

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2235

Panamá, 12 de agosto de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado LUIS ERNESTO RIVERA, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 2-78-1184, abogado,

con despacho profesional en Altos de Vacamonte, Arriján, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por CADMEA DE MORON, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-69-509, residente en el duplex J7 de la Barriada Linda Vista, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, del Distrito de San Miguelito, la señorita MAYANIN VEGA GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-236-2331, residente en Bello Horizonte, Avenida Boulevard, casa No. 20c. Panamá y el señor JUAN ALBERTO MORON D., varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 6-46-2183, residente en el duplex J7 de la Barriada Linda Vista, Corregimiento Amelia Denis de Icaza del Distrito de San Miguelito, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "INTRODUCCION AL CURSO DE COMERCIO", a nombre de la señora CADMEA DE MORON, la señorita MAYANIN VEGA GONZALEZ el señor JUAN ALBERTO MORON D.;

Que la obra "INTRODUCCION AL CUSO DE COMERCIO", es un texto dirigido a estudiantes del área de comercio, en especial a los IV años. Consta de once (11) unidades, referentes a los aspectos básicos para el aprendizaje de la asignatura de Nociones de Comercio. Tiene ciento treinta y siete (137) páginas y es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "INTRODUCCION AL CURSO DE COMERCIO", a nombre de la señora CADMEA DE MORON, la señorita MAYANIN VEGA GONZALEZ y el señor JUAN ALBERTO MORON D.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica
 Omayra McKinnon
 Secretaría General del
 Ministerio de Educación
 Panamá, 23 de septiembre de 1991

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 076-JD

Panamá, 1o. de agosto de 1991

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
 en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil al no contar con una infraestructura apropiada para el manejo de la carga aérea, ha tenido que utilizar la vieja terminal de pasajero, así como las instalaciones adyacentes para la manipulación de la carga con una eficacia limitada.

Que, la intención de la Dirección de Aeronáutica Civil en construir un Terminal de Carga Aérea, data desde la época en que se construyó el nuevo Aeropuerto Internacional.

Que, la razón de la Dirección de Aeronáutica Civil en que se construya una moderna infraestructura para el manejo de la carga aérea, es la de ubicar al país en una posición favorable frente a otros países de la región y contribuir en facilitar las exportaciones nacionales hacia los distintos mercados, en ese sentido se beneficiaría el sector servicio como el sector agropecuario.

Que, actualmente existe el ofrecimiento y el interés de parte de varias empresas como son: SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), AMERICAN AIRLINES y la COMPAÑIA PANAMENA DE AVIACION (COPA), de construir a su costo un Terminal de Carga Aérea en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

AUTORIZAR, al Director General para negociar la construcción y operación (Concesión Aeronáutica) de un terminal de Carga Aérea en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, con las empresas SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA) y/o AMERICAN AIRLINES y/o COMPAÑIA PANAMENA DE AVIACION (COPA), sujeto a confirmación por el Consejo de Gabinete a través del trámite de excepción de Licitación Pública.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 5, 7, 14 y 16 literal h) del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN B. CHEVALIER
 Presidente de la Junta Directiva

ZOSIMO GUARDIA VARELA
 Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 9 de septiembre de 1991

Zósimo Guardia Varela
 Secretario de la Junta Directiva

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 712

(De 23 de septiembre de 1991)

"Por el cual se dictan medidas sobre manipulación y expendio de alimentos y/o bebidas preparadas por aquellas personas que se dedican a estos menesteres, con el fin de prevenir el cólera y otras enfermedades."

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la salud de nuestra población se encuentra amenazada por el cólera, infección intestinal aguda que ha producido cientos de muertos y miles de enfermos en países vecinos;

Que la Alcaldía de Panamá realizará todos sus esfuerzos de cooperación con el Ministerio de Salud Pública y adoptará las medidas y acciones destinadas a evitar y controlar el cólera;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Todo aquel que se dedique a la manipulación y expendio de alimentos y/o bebidas, cualquier que sea su categoría, queda en la obligación de cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Tener una apariencia limpia, llevar ropa y delantal limpios de color blanco, usar gorras, bandas o redecillas que aprisionen el cabello; mantener los antebrazos y las manos limpias y las uñas cortadas; evitar el uso de anillos, pulseras, joyas, adornos o relojes. Practicar la mayor higiene posible para evitar la contaminación de comestibles, bebidas y utensilios.

b.- No ser la misma persona que recibe los pagos a consecuencia de la venta de los productos alimenticios excepto si usare tenazas para la manipulación de éstos.

c.- Poseer un carnet de salud, expedido por el Ministerio de Salud.

d.- El Manipulador o expendedor de alimentos o bebidas será el responsable primario del cumplimiento de los incisos a, b, y c. No obstante, no se exime a los propietarios o administradores de cualquier tipo de nego-

cio, del velar y exigir a sus empleados el cumplimiento de estas disposiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Se permitirá la venta de alimentos, líquidos o sólidos, inclusive frutas, verduras, legumbres frescas o granos, cuyos vehículos se encuentren en perfecto estado de limpieza y los mismo sean debidamente procesados, en los casos en que lo exige la ley, así como colocados sobre las superficies limpias de las carretillas o carros y nunca en el suelo u otros sitios no aptos para su exposición.

ARTICULO TERCERO: Todo vendedor ambulante de alimentos bebidas, además de los requisitos de que tratan los artículos anteriores, deberá portar un permiso de la Alcaldía del Distrito de Panamá. Estos permisos serán gratis y otorgados después que el interesado presente un carnet de salud conferido por el Ministerio de Salud, y su ubicación no esté en pugna con disposiciones municipales vigentes.

ARTICULO CUARTO: Establécese una multa de B/.10.00 a B/.100.00 o su equivalente en arresto según fuera el caso, a todo manipulador o expendedor de alimentos o bebidas que incumpla las disposiciones del presente Decreto.

Si el infractor fuese el empleado de un tercero que venda alimentos o bebidas, la referida sanción le será aplicable a aquél, toda vez que el empleador sea persona natural o jurídica, hubiese notificado formalmente a la Alcaldía de la contravención al presente Decreto. De lo contrario, el empleador quedará solidariamente obligado al pago de la multa mencionada.

ARTICULO QUINTO: La vigilancia por el cumplimiento de las disposiciones que se establecen en este Decreto estará a cargo de la Policía Nacional y de los inspectores de la Alcaldía, y las multas correspondientes serán impuestas por la Alcaldía y los Corregidores de Policía.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAYIN CORREA
Alcaldesa

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

ACUERDO No. 10
(De 16 de septiembre de 1991)

"Por el cual se establece un impuesto por servicios veterinarios en el Matadero Municipal."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS en uso de las facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Municipio tiene erogaciones en cuanto al mantenimiento y acondicionamiento del Matadero y Mercado Municipal para prestar mejor servicio a los usuarios;

Que es el municipio quién debe cobrar y pagar por los servicios prestados dentro de sus propiedades;

Que son los impuestos los que dan vida a los Municipios y es deber de las autoridades crear y vigilar sus rentas y propiedades;

ACUERDA:

ARTICULO 1: Establecer un Impuesto por servicios Veterinarios en el matadero Municipal a razón de cuatro (4.00) balbas por cada res.

ARTICULO 2: Autorizar al Tesorero Municipal para realizar el cobro del impuesto el cual debe ser incluido al cobrar por sacrificio de las reses;

ARTICULO 3: El pago al Veterinario por parte del Municipio será Quincenal a razón de dos balbas con cincuenta centésimos (2.50) por res. El resto ingresará en favor del Tesoro Municipal. Se le descontarán los días que no asista al matadero.

ARTICULO 4: Exigir al Celador llevar el control de asistencia del veterinario presentando un informe a la Tesorería con copia a la Alcaldía diariamente;

ARTICULO 5: En caso que el Celador no cumpla esta obligación que exige el presente acuerdo en su artículo 4 será suspendido o destituido del cargo.

ARTICULO 6: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal a los 16 días del mes de septiembre de 1991.

H.C. RODOLFO RUIZ C.
Presidente del
Consejo Municipal San Carlos
JENNY MUÑOZ
Secretaria del
Consejo Municipal San Carlos

Provincia de Panamá, Distrito de San Carlos.
Alcaldía Municipal San Carlos. Dieciséis (16)
de septiembre de mil novecientos noventa y
uno. Aprobado.

Fdo.) DANIEL GRECO
Acalde Municipal
(Fdo.) ERMINIA B. DE GALLARDO
Secretaria

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original, Jenny Muñoz, Secretaria.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE VENTA
Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, GARY DOMINGUEZ CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad persona número 8-290-559, doy aviso al público en general que he vendido mi establecimiento comercial denominado **EL CASTILLO DE LAS OFERTAS**, ubicado en la Calle Los Santos, Ciudad de Las Tablas, Provincias de Los Santos, el cual opera con la Licencia Comercial Tipo "B", número 15213, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante resolución número 1153 de 8 de febrero de 1991, al señor ISMAEL GOMEZ VILLARREAL, varón, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-152-137.

Esta venta se hace efectiva a partir del día 15 de octubre de 1991.

L-206.524.03
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que cancelo mi Licencia Comercial No. 35031 por constituirme en Sociedad Anónima.

Panamá, octubre 2 de 1991
MARIA CONCEPCION
SAAVEDRA DE BISHOP
C.I.P. N. 8-206-1964
LIC. ELSIE IBARRA DE MARTINEZ I.
8-157-1304

L-205 380.57
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Panamá, 27 de agosto de 1991

Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 3962 de 16 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Pri-

mera del Circuito de Panamá, microfirmada a la Ficha 130506, Rollo 32398, e Imagen 0037 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima **ADELA S.A.**
L-206 551.92
Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO
A fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisará por este medio que yo, Mok Chun Long con cédula N-15-489 he vendido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE CHEF LEE**, ubicado en Calle La Florida # 3 Pedregal al Sr. Crecencio Rivera Martínez mediante contrato de compra venta #4112 del 11/9/91 Notaría 11a. del Circuito.

L-206 533.44
Primera publicación

AVISO

Para cumplir con el Artículo #777, del Código de Comercio, he vendido mediante la Escritura Pública # 8708 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la **ABARRERIA CECILIA** Ubicada en la Calle 25 Este y Ave. Justo Arosemena, Edificio Arriaján, Cabañita, Ciudad de Panamá, que he operado amparado con la Licencia Comercial Tipo B # 29906, al Sr. CHUN KAM YUE, con Céd. de Identidad personal #N-14-533, el día 19 de septiembre de 1991

SALVADOR VARGAS CEDEÑO
Céd. 7-76-317

Panamá, 3 de octubre de 1991

L-206 648.40
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley se avisa al público

que mediante Escritura Pública No. 5994 de 23 de septiembre de 1991, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a la Ficha 102098, Rollo 33457, Imagen 0037, ha sido disuelta la sociedad **CORPORACION ARMANDA, S.A.**
Panamá, 4 de octubre de 1991.
L-204 653.41
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.126 del 19 de septiembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 020917, Rollo 33426, Imagen 0046 ha sido disuelta la sociedad denominada **YEMEN GULF LINE LIMITED S.A.**, el 27 de septiembre de 1991.

Panamá, 3 de octubre de 1991
L-206 651.21
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.157 del 23 de septiembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 077740, Rollo 33460, Imagen 0067 ha sido disuelta la sociedad denominada **CELLPAC S.A.**, el 2 de octubre de 1991.

Panamá, 4 de octubre de 1991
L-206 651.21
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud

3470

CERTIFICA

Que la sociedad **TSU-SAC, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 161866, Rollo 17163, Imagen 8 desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8687 del 18 de septiembre de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Según consta al Rollo 33399, Imagen 0045 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 25 de septiembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de octubre de mil novecientos noventa y uno a los 10-29-37.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

LIC ROSA ELVIRA
HERNANDEZ DE DUTARI
Certificador

L-206 604.06
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud
339

CERTIFICA

Que la sociedad **MARITIME PRINCESS SHIPPING, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 195007, Rollo 21739, Imagen 72 desde el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8833 del 23 de septiembre de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá Según consta al Rollo 33434, Imagen 0111,

Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 30 de septiembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de octubre de mil novecientos noventa y uno a los 11-25-04 8 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

LIC ROSA ELVIRA
HERNANDEZ DE DUTARI
Certificador

L-206 604.06
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud
3468

CERTIFICA

Que la sociedad **HIRO-SAC, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 166761, Rollo 17759, Imagen 12 desde el once de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8885 del 18 de septiembre de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá Según consta al Rollo 33399, Imagen 61, Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 25 de septiembre de 1991

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dos de octubre de mil novecientos noventa y uno a los 04-08-05.1 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

LIC ROSA ELVIRA
HERNANDEZ DE DUTARI
Certificador

L-206 604.06
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 89

El suscrito Juez Sexto del Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ALFONSO TOM CHANG o ALFONSO TOM CHAN, en su propio nombre y en representación de **SUPERMERCADO LA PROSPERIDAD, S.A** y a **RENNA DE TOM** nombre

usual, o **TOM WAN WAI-FONG** o **WAN WAI-FONG** o **TOM RENNA** cuyos apellidos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a

partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus de-

rechos dentro del Procedo Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto **THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA**

Se advierte a los emplaza-

zados que si no comparecen en el término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Proceso en los Estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 9 de septiembre de 1991

LIC. EDUARDO E. RIOS C.

Juez
EDGAR UGARTE J.
Secretario

Certifico que toda la anterior es fiel copia de su original
Panamá, 18 de septiembre de 1991

E. Ugarte J.
Secretario

L-204.893.63

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica LA STRAVAGANZA y diseño, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A la señora MATILDE LOURDES BORRERO LES-CURE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1902 a la solicitud de registro de la marca de fábrica LA STRAVAGANZA y diseño, Solicitud No. 053102, clase 25, promovida por la Sociedad SAO PAULO ALFARGATAS, S.A., a través de sus gestores oficiosos la firma de DE LA GUARDIA, AROSEMENA y BENEDETTI.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar

público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario
Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de agosto de 1991

Director
L-206.151.76
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MEN-TEX", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1958 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MEN-TEX" Solicitud No 054372, clase 30, promovida por la Sociedad VAN MELLE NEDERLAND B.V., a través de su gestor oficioso el LIC. MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ JR.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario
Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 26 de septiembre de 1991

Director
L-206.492.64
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio WET SET, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio WET SET, CERTIFICADO No 048727, Clase 28, propuesta por la sociedad INTEX RECREATION CORP., a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991

L-206.424.66
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio WET SET, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio WET SET, CERTIFICADO No. 052048, Clase 19, propuesta por la sociedad INTEX RECREATION CORP., a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991

L-206.424.66
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio WET SET, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio WET SET, CERTIFICADO No. 052049, Clase 28, propuesta por la sociedad INTEX RECREATION CORP., a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991

L-206.424.66
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio WET

SET, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio WET SET, CERTIFICADO No. 052050, Clase 9, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría

Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991
L-206 424 66
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, Certificado No. 052051, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría

Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991
L-206 424 66
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, Certificado No. 052052, Clase 9, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de

sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991
L-206 403 83
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL,

cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, Certificado No. 052053, Clase 19, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991
L-206 403 83
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 82-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **MAXIMO ALZPRUA CAMARENA Y OTROS**, vecino de LOLA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula No. 9-113-1016 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-72211a

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Has + 3.928 69 M2, ubicada en LOLA, Corregimiento LOLA, Distrito de LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos interesados son:

NORTE: José Adames, quebrada sin nombre, Hericla Gutiérrez

SUR: Camino a Las Palmas a otros lotes.

ESTE: Camino a Las Palmas a otros lotes y Hericla Gutiérrez

OESTE: Quebrada sin nombre y Avilio Santos.

Abraham Menaoza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de mayo de 1991.

AGRIMO MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario

Sustanciador

NORBERTA A. DE

MUÑOZ

Secretario Ad-Hoc

L-322856

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina de Reforma

Agraria

Región 2, Veraguas

EDICTO No. 97-91

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que **ERNESTO VASQUEZ DE LEON**, vecino de BUBY, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-99-2543 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7621, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 49 Has + 8955 35 M2, ubicada en BUBY, Corregimiento CALDONIA, Distrito de SONA, de esta Provincia

y cuyos linderos son:
 NORTE: Aguado Castro y Río Buby
 SUR: Camino a Calidonia y a Cabalsmales
 ESTE: Julián Vázquez
 OESTE: Daniel Villegas, Isabel Vasquez B., y Clemente Serrano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de junio de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 NORBERTA A. DE MUÑOZ
 Secretario Ad-Hoc.
 L-216921
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas
 EDICTO No. 98-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **JOSE DANIEL CRESPO GONZALEZ**, vecino de LA MATA, Distrito ATALAYA, portador de la cédula No. 8-164-1906 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-3100, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has + 1,241.68 M², ubicada en LA MATA, Corregimiento CABECERA, Distrito de ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:
 NORTE: Florencia Castillo
 SUR: José A. Castillo
 ESTE: José A. Castillo
 OESTE: Camino A. Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito

de ATALAYA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de junio de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 NORBERTA A. DE MUÑOZ
 Secretario Ad-Hoc.
 L-216976
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas
 EDICTO No. 99-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **GILBERTO HERNANDEZ**, vecino de LAS BARRERAS, Distrito SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-48-945 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7709, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has + 0,204 46 M², ubicado en LAS BARRERAS, Corregimiento LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:
 NORTE: Rubén Hernández Clemente Barrera, Sofía de Abucit
 SUR: Luis Hernández Carretera a Soná, Iglesia Católica, Francisco J. Batista, Erlicia de Mojica, Agueda de González
 ESTE: Sofía de Abucit
 OESTE: Callejón a otras lotes, Robert Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de junio de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 NORBERTA A. DE MUÑOZ
 Secretario Ad-Hoc.
 L-216985
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas
 EDICTO No. 100-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **BEATRIZ GONZALEZ DE CORTEZ Y OTROS**, vecina de CAÑACILLAS ABAJO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-113-1678 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7550, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has + 7487.58 M², ubicada en CAÑACILLAS ABAJO, Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:
 NORTE: Juan Evangelista Cortez
 SUR: Juan Evangelista Cortez
 ESTE: Epaminonda Cortez y Diana Pineda de Cortez
 OESTE: Camino de tierra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de junio de 1991.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 NORBERTA A. DE MUÑOZ
 Secretario Ad-Hoc.
 L-217005
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas
 EDICTO No. 105-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **JORGE ALBERTO TRISTAN NUÑEZ**, vecino de LOS BOQUERONES, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-94-561 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7504, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has + 1,072 40 M², ubicado en GUAYABAL, Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:
 NORTE: Pedro Pino
 SUR: Carretera Interamericana - Santiago - Divisa
 ESTE: Domingo Uribe, Anastasio Uribe, Gisela del Carmen Pérez
 OESTE: Magdalena Coronado Núñez y Darío Valdéz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de junio de 1991.

LIC ISAIAS CHANG URRUOLA
 Funcionario Sustanciador
 NORBERTA A. DE MUÑOZ
 Secretario Ad-Hoc.
 L-217138
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas
 EDICTO No. 106-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **BASILIA AMORES DE FIGUEROA**, vecina de BUAGUAL, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-51-767 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-6046, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 26 Has + 6,310.91 M², ubicada en BUAGUAL, QDA GRANDE, Corregimiento RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:
 NORTE: Teodoro Canto
 SUR: Victoria Amores, Saturnino Castillo
 ESTE: Anarés Amores, Saturnino Castillo
 OESTE: Alfonso Figueroa Amores

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de junio de 1991.

LIC ISAIAS CHANG URRUOLA
 Funcionario Sustanciador
 NORBERTA A. DE MUÑOZ
 Secretario Ad-Hoc.
 L-217160
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas
 EDICTO No. 107-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ALFONSO FIGUE-**

ROA AMORES, vecino de BUJAGUAL, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-116-2513 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-6047, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 29 Has.+ 4380.24 M²., ubicada en BUJAGUAL, Corregimiento RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Teodoro Canto SUR: José Audino Vega, Victorio Amores

ESTE: Basilia Amores de Figueroa

OESTE: Saturnina Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto

en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 1^o. días del mes de julio de 1991.

LIC. ISAIAS CHANG URRUTIA
Funcionario
Sustanciador

NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc.
L-217164
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 108-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **VICTOR MARIN** o **VICTOR DE LEON MARIN**, vecino de EL MIRADOR, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 6-10-711 ha solicitado a la

Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-1190, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 19 Has.+7283.14 M²., ubicada en EL MIRADOR, Corregimiento CABECERA, Distrito de ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Pablo Tejera, y Manuel O. Navarro

SUR: Camino de Rincón Santo a La Carrillo

ESTE: Tomás Montilla

OESTE: Pablo Tejera y camino de Rincón Santo a La Carrillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito

de ATALAYA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 1^o. días del mes de julio de 1991.

LIC ISAIAS CHANG URRUTIA
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc.
L-214339
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 81

El (La) suscrita (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

TRINIDAD RUEDA CENTENO de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales, cometido en perjuicio de Alcibiades Quintero Montero, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #44, DAVID, once -11- de julio de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

CONDENA a TRINIDAD RUEDA CENTENO, varón, panameño, natural del Distrito de Atarje, y residente en el Distrito de Ború, nació el 7 de junio de 1914, con cédula de identidad personal # 4-1-123, hijo de Liverato Rueda y Ledaia Centeno a la pena de NUEVE-9- MESES Y DIEZ-10- DIAS DE PRISION a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, al ser declarado responsable a los cargos formulados en su contra en el Auto # 381, de veintisiete -27- de agosto de 1985, dictado por este Despacho

El procesado tiene derecho que se le descuente como parte de la pena impuesta, el tiempo que hubiere permanecido detenido preventivamente

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 82

El (La) suscrita (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

EDILBERTO PINZON ROJAS, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Cecilio Ignacio Cano Valdez y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #187, DAVID, treinta y uno -31- de mayo de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDILBERTO ROJAS PINZON, de generales desconocidos, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV^o, Título VII^o, del Libro II^o, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el pa-

radero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 83

El (La) suscrita (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

HUGO MENDIETA G., de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Super Mercado La Fe,

S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #208, DAVID, tres -3- de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra HUGO MENDIETA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV^o, Título VIII^o, del Libro II^o, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal,

por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 84

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

OMAR GONZALEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropriadión Indebida, cometido en perjuicio de Difusiones Luz y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #168, DAVID, veintinueve (29) de mayo de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **OMAR GONZALEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados confor-

me al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 85

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

RODRIGO CASTILLO CASTILLO, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheque sin Fondos, cometido en perjuicio de José Arceño de Obaldía y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #598, DAVID, veinticinco (25) de octubre de mil novecientos noventa (90) -1990-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **RODRIGO CASTILLO CASTILLO**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309,

2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 86

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ELIAS GARCIA BEJERANO CIANCA, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Contra el Pudor y la Libertad Sexual, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #125, DAVID, trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ELIAS BEJERANO CIANCA**, varón, indígena, de 32 años de edad, no sabe leer ni escribir, hijo de Luisa Cianca des-

conoce el nombre del padre, no sabe la fecha de su nacimiento y no porta cédula de identidad personal, con residencia en Chiracha Distrito de San Lorenzo, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 87

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

LUIS DEL CID, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Contra la administra-

ción Pública, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #156, DAVID, quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y uno -1991-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **LUIS DEL CID**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 88

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

DEMOSTENES RIOS DEL CID, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Evelia Caballero y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #190, DAVID, dos-2- de junio de mil mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **DEMOSTENES RIOS DEL CID**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribu-

nal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 89

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

WILFREDO DE GRACIA MORALES, de generales conocidos en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Leticia Del Cid Estróbel y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #143, DAVID, dieciséis -17- de mayo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **WILFREDO DE GRACIA MORALES**, varón, panameño, casado, de 31 años de edad, agricultor, cursó el sexto año de estudios secundarios, nació el día 12 de octubre de 1957 en barrio Blanco, jurisdicción del Distrito de Bugaba, hijo de Ernesto de Gracia y Guillermina Morales, con residencia actual en el Corregimiento de Las Lomas, casa # 316, cerca de la Bodega Miri, con cédula de identidad personal # 4-163-46, con como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados confor-

me al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 90

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

LUIS SAMUDIO, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación Indebida, cometido en perjuicio de Lucía María Aguilar González y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #520, DAVID, tres-3- de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **LUIS SAMUDIO**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309,

2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 91

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A

JAMIL ODETH ITAYEN, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Expección de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Ignacio Orozú y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #221, DAVID, diez-10- de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **JAMIL ODETH ITAYEN**, varón, Jordano, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-26694, nació el 29

de diciembre de 1936, en Jordania, de 49 años de edad, con residencia en Paso Canoas Internacional, Distrito de Barú, hijo de Odeith Itayen y Sofía de Itayen, cursó el segundo año de escuela secundaria, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº del Libro IIº del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 92

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MATEO DEL C. VASQUEZ, de generales descono-

cidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin fondos, cometido en perjuicio de Aniceto Pifí y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #586, DAVID, veintitrés -23- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MATEO DEL C. VASQUEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionadas conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibíades

Condaneado
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ISABEL JIMENEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #302 DAVID, trece -13- de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ISABEL JIMENEZ de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionadas conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de

que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991

La Juez Lic. Marixel López

El Secretario Alcibíades Condaneado
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 94

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A:

VENTURA RODRIGUEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #344, DAVID, veintiséis -26- de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra VENTURA RODRIGUEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal y Ordena la detención preventiva del sindicado

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionadas conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco

(5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once días del mes de junio de 1991

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibíades Condaneado
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

RICARDO AYALA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #115, DAVID, veinticuatro -24- de marzo de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO AYALA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionadas conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general,

para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibíades Condaneado
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 96

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A

JOSE HERNANDEZ RIOS de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #372, DAVID, quince -15- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE HERNANDEZ RIOS, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal y se mantiene la Orden de detención preventiva impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código

digo Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 97

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ROMEL RICAUTER CASTRO DE LEÓN, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #60, DAVID, quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1987).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ROMEL RICAUTER CASTRO DE LEÓN**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV,

Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 98

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ELIECER ONEL CASTILLO CERCENO, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Estupro, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #130, DAVID, ven-

ticuatro (14) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ELIECER ONEL CASTILLO CERCENO**, varón, panameño, unido, de 27 años de edad, nació el día 31 de mayo de 1958, con cédula de identidad personal No. 4-124-1899, hijo de Deila Carceño de Castillo y Claudio Castillo, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 99

El (La) suscrito (a) Juez

Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio:

EMPLAZA A:

AMAEI CABRERA PATINO, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Falsedad, cometido en perjuicio de Anavilma Jöen Córdoba y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #144, DAVID, diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **AMAEI CABRERA PATINO**, de generales y paradero desconocido como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de

David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 100

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

JOSE A. ARAUZ M., de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Carvecería Chiricoana S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #329, DAVID, trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **JOSE A. ARAUZ M.**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea

publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.-
La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No 101

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

OSCAR PALACIOS, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #56, DAVID, catorce-14 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve -1989.-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **OSCAR ALEXIS SAMUDIO PALACIOS**, varón, panameño, soltero, natural de este Distrito, nació el 4 de abril de 1959, hijo de Augusto Samudio y Adriana Palacios, con cédula de identidad personal No. 4-190-502, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIIº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se

requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno -1991.-
La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No 102

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

FERNANDO CHACON Y MARIA MAGDALENA AGUIRRE CHACON, de generales conocidos en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #314, DAVID, doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987.-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **FERNANDO CHACON** de generales y **CON** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIIº, del Libro Iº, del Código Penal y contra **MARIA MAGDALENA AGUIRRE CHACON**, mujer, panameña, soltera, natural del Distrito de San Lorenzo y residente en el Distrito de Añan, de años domésticos, nació el 26 de mayo de 1955, no

porta cédula de identidad personal, hija de Quintín Aguirre y Luciano Chacón, como presunta infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo III, Título VI del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno -1991.-
La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No 103

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

BOLIVAR MADRID CHAVARRIA, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra

y que es del tenor siguiente:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #46, DAVID, nueve (9) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991)

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **BOLIVAR MADRID CHAVARRIA**, varón, panameño, operador de equipo pesado, nació el 28 de octubre de 1956, natural de Bugaba, hijo de José Madrid y María de Chavarría, portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-2442, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIIº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).
La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 104

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

FABIO HERRERA de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto pecuario, cometido en perjuicio de Euclides Carrera De Gracia y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #212, DAVID, seis (6) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **FABIO HERRERA** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).
La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo

nal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 105

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

FABIO MONTEZUMA de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Criminal cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #205, DAVID, veintitrés (23) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **FABIO MONTEZUMA** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo P, Título Vº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López

El Secretario Alcibades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 106

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ANTONIO JIMENEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Tinita Strex Aviles y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #309, DAVID, veintiseis (27) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ANTONIO JIMENEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo P, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y **ORDENA** la detención preventiva del sindicado.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

me al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López

El Secretario Alcibades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 107

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A

HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Suficientes Provisiones de Fondos, cometido en perjuicio de Eduardo del Carmen González Ureña y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #119, DAVID, dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López

El Secretario Alcibades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 109

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A

LUIS A. GOMEZ A. de generales conocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Mercado La Fe, S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #49, DAVID, cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **LUIS A. GOMEZ A.**

varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-98-2550, residente en Urbanización El Rocio, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López

El Secretario Alcibades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación